

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

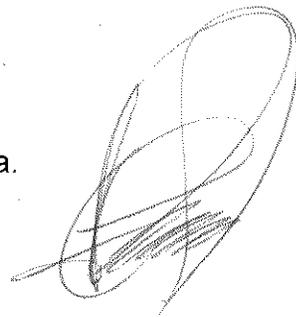
Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo (SEMARNAT-04-001)

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 2 renglones del lado izquierdo y 4 renglones de la parte central izquierda teniendo un total de 6 renglones.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the signature text.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15 ✓
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Se emite respuesta a Informe Preventivo

LIC. LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE FIRST MAJESTIC DEL TORO, S. A. DE C. V.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado "Exploración Minera Del Toro II", presentado por la empresa **First Majestic del Toro, S.A. de C.V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como el **proyecto** y la **Promovente**, a desarrollarse en el municipio de Chalchihuites en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 13 de agosto del 2015, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito de fecha 7 de agosto del 2015, firmado por el **Lic. Luis Alfredo Fernández Espinosa**, representante legal de **First Majestic del Toro, S.A. de C.V.**, registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0026/08/15, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (IP) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2015MD021.

Que el día 13 de agosto de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/33/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 06 al 12 de agosto de 2015 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**, para que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.

Que la **Promovente** presentó el Informe Preventivo (IP), para el desarrollo del **proyecto**, con fundamento en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que se ajusta a la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.

Página 1 de 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- IV. Que derivado del análisis del IP del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio **DFZ152-203/15/1406** de fecha 24 de agosto de 2015, comunicándole que el **PEIA** quedaría suspendido en tanto no se presentara la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio **DFZ152-203/15/1406** fue notificado a la **Promoviente** el día 24 de agosto del 2015.
- V. Que la información mencionada en el Resultando anterior fue presentada por la **Promoviente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en Zacatecas, el día 31 de agosto del 2015, registrándose con el número de folio ZAC/2015-0001040, con lo que se solventó lo señalado en el Resultando IV.

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el IP del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica, en los artículos: 4°, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5° inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1°, 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el Artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán

Página 2 de 13

"Exploración Minera del Toro II"
First Majestic del Toro, S.A. de C.V.
www.semarnat.gob.mx

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrónica, magnetotélurica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.

4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto**, así como la información en alcance del informe Preventivo presentado, con el objeto de verificar que se ajuste a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA**, y a lo dispuesto en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**; en ese sentido y de acuerdo con lo manifestado por la **Promoviente** en el **IP** y a la información adicional presentada, se tiene lo siguiente:
 - a) El **proyecto** consiste en la realización de actividades de exploración minera directa por el método de barrenación a diamante, por medio de 12 planillas, con dimensiones de 15 m x 15 m, equivalente a una superficie de 225 m², resultando un total de 2700 m², y dos caminos para acceso a planillas de 97 m y otro de 126 m y un ancho de 3 m; manifiesta la **Promoviente**, que no se requerirá desmonte de vegetación.
 - b) El **proyecto** se pretende desarrollar en el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en los puntos localizados en las siguientes coordenadas UTM WGS84:

Planilla	ID	X	Y
1	Consuelo	616433.0	2595105
2	Consuelo	616503.0	2595033
3	Consuelo	616608.0	2594311
4	Consuelo	616608.0	2594580
5	Consuelo	616678.0	2594516
6	Consuelo	616924.8	2594459.3
7	Nueva India Lourdes	617650.0	2595872.2
8	Nueva India Lourdes	617491.0	2595778
9	San Marcelo	615363.0	2595087

Página 3 de 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

10	Tayoltita	617194.0	2597289
11	Tayoltita	617195.0	2597239
12	Tayoltita	617170.5	2597259.4

Camino de acceso a las planillas de exploración Datum WGS84

Paraje	Long_m	X_inicio	Y_inicio	X_medio	Y_medio	X_fin	Y_fin
Consuelo	96.4	616503.00	2595033.00	616471.67	2595064.31	616451.68	2595107.97
San Marcelo	125.9	615362.00	2595085.00	615323.42	2595038.47	615266.00	2595024.00

c) Duración del proyecto:

La duración total solicitada para el **proyecto** será de **3 años** contados a partir de su autorización, dividido en tres etapas siendo las siguientes:

- 1.- Preparación del sitio,
- 2.- Operación y mantenimiento.
- 3.- Abandono del sitio

d) Superficie que requerirán las obras de exploración minera:

Con base en el numeral **3.22** de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad; de acuerdo a lo señalado por la **Promoviente** en el **IP**, el **proyecto** contempla un total de 18 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del proyecto de 45,000 m² (4.5 ha).

Manifiesta la **Promoviente** que no se tiene contemplada la construcción de obras de tipo civil, como campamentos ni patios de maniobras; de igual manera señala no se contempla el derribo de vegetación.

El **proyecto** considera 12 planillas para barrenación a diamante con una dimensión de 15 m x 15 m (225 m²), m que equivale a un total de 2700 m² (0.270 ha), resultando de esto una superficie de afectación de 600 m²/ha. Siendo que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.2.5**, es de 720 m² (7.2 por ha) se obtiene que el **proyecto** se ajusta a este parámetro.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Así mismo se considera la apertura de dos caminos nuevos, de 126 m y 97 m de longitud respectivamente por tres metros de ancho que sumados generan 669 m² de afectación, equivalente a una superficie de afectación de 148.6 m²/ha del área del **proyecto**. El numeral 4.2.2 manifiesta que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 150 m²/ha. Por lo tanto el **proyecto** con lo especificado en este numeral.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 3,369.00 m², que representa el 7.48% del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.3 por obras de exploración minera directa, como se señala a continuación:

Obra	Dimensión	Cantidad	Total
Barrenación	15 m x 15 m = 225 m ²	12	2,700 m ²
Camino 1	126 m x 3 m	1	378 m ²
Camino 2	97 m x 3 m	1	291 m ²
Total			3,369 m ²

- e) Con las coordenadas proporcionadas, se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), resultando que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional.
- f) Manifiesta la **Promoviente** con relación a las obras del **proyecto**, en función de las especificaciones establecidas en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, lo siguiente:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El proyecto prevé la ocupación de 18 cuadrículas de 50 x 50 m (45,000 m ²) de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.2	Caminos de acceso	Se prevé la apertura de 2 caminos uno de 126 m y otro de 97 m y 3 m de ancho que da una superficie total de 669 m ² .
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El proyecto pretende la instalación de 12 planillas de barrenación, con una superficie total de 2,700 m ² , tomando en cuenta la información señalada por el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

		numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.2.3	Campamentos	No se prevé la instalación de campamentos para este proyecto.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será del 7.48 % del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	Manifiesta la Promovente, que el clima que prevalece en el área del proyecto es semiseco templado, subhúmedo correspondiente a la clave C(Wo), conforme al numeral 3.8 de la norma.
4.1.2	Tipos de Vegetación	De acuerdo al análisis realizado, existe vinculación con el numeral 3.24.2 que establece el tipo de vegetación bosque pino encino.

- g) Las sustancias a utilizar en el desarrollo del **proyecto** se describen en las páginas 27 y 28 del **IP**, dentro de este listado podemos encontrar las siguientes: agua para perforación, grasa biodegradable, polímero biodegradable, Bentonita, diésel, gasolinas y aceites.

La descripción de los residuos a generar, emisiones a la atmósfera, insumos y sus características físicas, se detallan en las páginas 27-29 del **IP**.

6. El área de estudio se encuentra cercano al poblado Chalchihuites y presenta las siguientes condiciones:

Suelos.- Todas las superficies tienen Regosol (Re+Be+Lo/2/L) de textura media. Bajo el análisis cualitativo realizado por la Promovente, considera que el grado de erosión en el área del proyecto es de bajo a moderado.

Hidrología.- El Área de Influencia del proyecto se ubica en la región hidrológica RH 11, llamada Presidio-San Pedro, clasificada por INEGI en sus cartas hidrológicas como "Cuenca Río San Pedro". La corriente principal de esta cuenca nace en el Estado de Durango con el nombre de Río de la Saucedá, es una de las más importantes de la región.

La **Promovente** menciona "La ubicación específica de este proyecto es en la subcuenca llamada Río súchil". Sin embargo posterior a la revisión de esta Delegación Federal se concluye que el proyecto incide en la subcuenca denominada "Sombrete".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Con base en la información presentada por la **Promovente**, y posterior al análisis realizado por la Delegación se concluye que el **proyecto** no afectará cuerpos de agua, ni comprometerá los servicios que el recurso hídrico de esta cuenca ofrece.

Vegetación.- Según la **Promovente**, de acuerdo a Rzedowsky y a la clasificación realizada en campo, existe una gran variedad de vegetación siendo: bosque encino-pino y vegetación secundaria de bosque de encino.

Esta Delegación Federal consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) de la SEMARNAT, observando que al área del proyecto corresponde a una vegetación de bosque de pino-encino (incluye encino-pino) y bosque bajo abierto.

Los resultados del inventario florístico en el área presentan un total de 35 especies de 32 géneros y 22 familias entre las que destacan especies de lento crecimiento y difícil regeneración, así como especies de interés forestal. No se enlistan especies enlistadas bajo algún estatus dentro de la NOM-059-2011.

Fauna.- La **Promovente** enlistó las especies existentes en la zona de acuerdo a las manifestaciones testimoniales y avistamientos del personal operativo que labora dentro del sector minero, obteniendo la presencia de siete mamíferos de distintos géneros; 12 especies de aves de 11 géneros; una especie de anfibios y una de reptiles, esta última enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2011, bajo el estatus de protección especial.

En el caso particular de las especies enlistadas en la **NOM- 059-SEMARNAT-2010**, o de lento crecimiento y difícil regeneración que puedan encontrarse, se deberá tener especial atención durante el desarrollo de los trabajos, apegándose a lo establecido en los numerales 4.1.10 y 4.1.22 de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que rige el presente **proyecto**.

Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.

7. La **Promovente** manifiesta, para la identificación de impactos ambientales se eligió la utilización de la matriz elaborada por Lázaro López Lago, método que consiste en cuantificar los impactos ambientales del **proyecto** por medio de cálculos, simulaciones, medidas y estimaciones, lo que propicia una identificación de las actividades o acciones que realizara durante las distintas fases de ejecución del **proyecto**, susceptibles a provocar impactos.

Para el **proyecto** la **Promovente** destaca los siguientes impactos:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Geomorfología

- Cambio en la continuidad de la superficie del terreno y su inclinación.
- Aumento en la ocurrencia de procesos degradantes (deslizamientos, derrumbes, y otros).

Suelos

- Aumento en la probabilidad de erosión en el sitio.
- Compactación de los suelos a niveles de consideración en áreas de tráfico automotor.
- Pérdida en las propiedades físicas y químicas del suelo.
- Pérdida de materia orgánica.

Clima

- Cambio en el microclima por efecto de polvo y emisiones de automotores.

Aire

- Aumento en los niveles de polvo sedimentable en el aire, por la circulación de automotores.
- Aumento en los niveles de contaminación por gases provenientes de los escapes de motores de combustión interna.
- Aumento en los niveles de ruido y de vibraciones por el transporte automotor.

Agua

- Cambios en la dinámica de las corrientes escurrimientas.
- Cambios desfavorables en la velocidad del escurrimiento.
- Aumento de los sólidos en suspensión en las corrientes pluviales.
- Posible alteración de parámetros físicos y químicos de los cuerpos de agua por incorporación accidental de suelo, residuos de lubricantes y combustibles, y otras sustancias.

Flora

- Deforestación.
- Aumento de la fragmentación del hábitat.

Fauna silvestre

- Estimulación de la migración de especies.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Medio perceptual (Paisaje)

- Interrupción del paisaje.

Medio socioeconómico

- Aumento en el riesgo de enfermedades, molestias y accidentes originados por el polvo, ruido, vibraciones, gases, compuestos químicos tóxicos, tráfico de vehículos etc.).
- Ganancias económicas para los pobladores por demanda de mano de obra.

8. Adicionalmente la **Promovente**, presenta en las páginas 52 a la 60 la descripción de las acciones y medidas dirigidas a dar atención a los impactos ambientales ocasionados por el **proyecto** en cada uno de sus componentes.
9. Con base en la información presentada en el **IP** y al análisis realizado por esta Unidad Administrativa, se desprende que por las características ambientales del sitio donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resultan aplicables la exclusión que establece el artículo 5 del **REIA** señalada en el Considerando 3 del presente oficio, así como también con lo dispuesto en la **NOM-120-SEMARNAT- 2011** referida en el Resultando III, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación a las actividades de exploración minera directa en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del proyecto.

En este sentido, no se omite señalar que si bien el **proyecto** cumple en forma y contenido con lo dispuesto en la norma oficial mexicana en cita, también resulta ineludible que la **Promovente** cumpla con lo conducente a las disposiciones que emanen de la LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, tal y como lo dispone el artículo 29 de la **LGEEPA**.

Atendiendo lo señalado en el párrafo anterior, y conforme lo dispuesto en el artículo 7 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dice:

"V. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales";

En apego a dicho ordenamiento, si para el desarrollo del **proyecto** se requiere remover vegetación forestal, esta resolución **no lo exime** de gestionar la autorización para el cambio

Página 9 de 13

"Exploración Minera del Toro II"
First Majestic del Toro, S.A. de C.V.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

de uso de suelo en terrenos forestales ante esta Delegación Federal; lo anterior, considerando lo manifestado por la **Promovente** en la página 46 del IP, con relación a la apertura de caminos, donde menciona: "*Debido a que para la ejecución del proyecto se tiene que remover la vegetación presente en el área de las planillas el impacto en este indicador será importante*".

10. Que el artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la **Promovente**:
- I. *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
 - II. *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*
11. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden, se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 31 del REIA, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el **proyecto** en los términos manifestados

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 7 de agosto de 2015, firmado por el **Lic. Luis Alfredo Fernández Espinosa**, en su carácter de representante legal de la empresa **First Majestic del Toro, S.A. de C.V.**, mediante el cual ingresó el IP para el **proyecto "Exploración Minera Del Toro II"**.

Página 10 de 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SEGUNDO.- Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

Atendiendo el párrafo anterior y lo señalado en el Considerando 5, la vigencia para realizar las actividades del proyecto es de **3 años**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio.

TERCERO.- Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la LGEEPA establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no respetara las disposiciones de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** o esta resolución, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la **LGEEPA**, presentando para ello una **MIA** en la modalidad que corresponda como lo establece el Artículo 9 del **REIA**.

Asimismo, la presente resolución no la exime de tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos que se requieran para la realización del **proyecto**, de otras autoridades federales, así como de las autoridades estatales y/o municipales.

CUARTO.- Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

QUINTO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal. En caso de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, la **Promovente** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad quien determinará lo procedente

SEXTO.- Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SÉPTIMO.- La **Promovente** será la única responsable de realizar las obras, acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del proyecto que no hayan sido considerados en el **IP** presentado. Por lo tanto será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) de cualquier ilícito en materia de impacto ambiental, en el que incurran las personas físicas o morales que se contraten para efectuar la ejecución del **proyecto**. En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegaran a alterar el equilibrio ecológico, se ajustará a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA** y 170 de la **LGEEPA**.

OCTAVO.- La **SEMARNAT**, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), vigilará el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, lo señalado en la presente resolución, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

NOVENO.- La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de las especificaciones establecidas en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas en el **IP**.

El informe deberá ser presentado a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal de manera **anual** y al concluir las obras y actividades del **proyecto**.

DÉCIMO PRIMERO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0026/08/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/1527

C.P. 32ZA2015MD021

ZACATECAS, ZAC., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a **First Majestic del Toro, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, **Lic. Luis Alfredo Fernández Espinosa**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA
EN ZACATECAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT. - México, D.F.
Lic. Miguel A. Alonso Reyes - Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas - Ciudad.
QFB - Martha Garciarivas Palmeros - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.
C. Pedro Miranda Morales - Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas. Presente
Ing. Salomón Rodríguez Gómez - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas - Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio.
Expediente 32ZA2015MD021
Archivo.
Consecutivo.
MC/JCNR/JLRL/FLA/MJACR

185

